

ACTA CFP N° 12/2003

ACTA CFP N° 12/2003

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2003, siendo las 11:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Fernando Corbacho y Sr. Carlos Cantú, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Intereses Marítimos y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) INIDEP:

1.1.- Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*):

1.1.1.- Nota INIDEP N° 0284 (26/02/03) adjuntando Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra N° 3/03: *"Informe del Observador Benzina Tomás a bordo del b-p ECHIZEN MARU – Marea 69/02"*

1.1.2.- Nota INIDEP N° 0310 (5/03/03) adjuntando Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra N° 4 /03: *"Informe del Observador Glavina Walter a bordo del b-p SAN ARAWA II – Marea 72/02"*.

2) CUOTIFICACION.

2.1.- Resolución CFP N° 10/02

3) FONAPE:

3.1.- Información remitida por la Delegación III DGA Cr Guillermo SEILER con la recaudación y transferencias realizadas en la cuenta FONAPE al 31/12/02. Memo CFP-Contable N° 1/03. Análisis de la información suministrada.

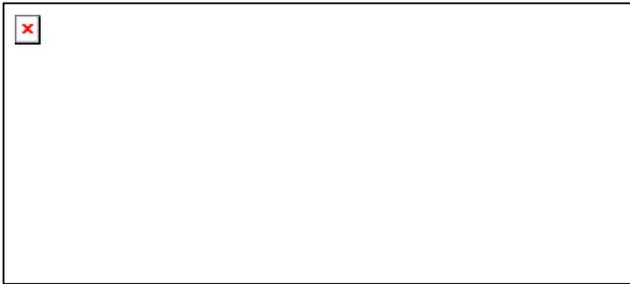


ACTA CFP N° 12/2003

- 3.2.- Nota INIDEP N° 0136/03 (27/01/03) adjuntando Presupuesto INIDEP 2003, por inciso y por Fuente de Financiamiento y Presupuesto INIDEP comparativo con 2002.
- 3.3.- Nota INIDEP N° 0210 (6/02/03) adjuntando copia de nota a la SAGPyA y proyecto de resolución sobre pago compensación por embarque.
- 3.4.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (11/02/03) adjuntando Nota INIDEP N° 200/03 a la Delegación de Administración de la SAGPyA solicitando transferencia de fondos.
- 3.5.- Memorando CFP-CONTABLE N° 02 (12/02/03) sobre presupuesto y gastos del INIDEP.
- 3.6.- Nota DNPYA N° 543/03 (21/02/03) solicitando información referida a la Causa N° 10.326/02 “ SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA S/ DELITO DE ACCION PUBLICA” Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, a cargo del Juez Federal Dr. Jorge A. URZO.
- 3.7.- Nota SSP N° 226 (5/03/03) elevando necesidades financieras de la SSPyA período marzo-junio 2003.

4) CALAMAR:

- 4.1.- Nota de LIYA S.A. (4/02/03) solicitando reemplazar a cualquier proyecto aprobado en Actas CFP N° 48 y 49 de 2002 que haya incumplido la Resolución CFP N° 3/03 con su buque potero MINTA. Nota LIYA S.A. (19/02/03) denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02, solicitando baja proyectos y autorización incorporación buque potero.
- 4.2.- Recurso de reconsideración de UNIVESCA S.A. (4/02/03 ingresado el 10/02/03) contra la Resolución CFP N° 3/03. Memo CFP-AL N° 8/03.
- 4.3.- Nota DMdP N° 511 (17/02/03) adjuntando recurso de reconsideración de ARGENPESCA S.A. contra la Resolución CFP N° 3/03.
- 4.4.- Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.(27/01/03) remitida al Ing. Jorge Riobó solicitando colaboración para elaborar un proyecto de pesca experimental de carácter comercial del calamar loligo (*Loligo sampaulensis*).
- 4.5.- Copia de Nota de CAPA (13/02/03) a la SAGPyA sobre incorporación de buques poteros al caladero. Nota CAPA N° 176 (24/02/03) formulando recurso administrativo y jerárquico en subsidio con relación a Resolución CFP N° 4/03.
- 4.6.- Nota DMdP N° 635 (26/02/03) adjuntando nota de la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (21/02/03) rechazando lo dispuesto por la Resolución CFP N° 4/03 y solicitando su derogación.
- 4.7.- Copia Nota INIDEP N° 0288 (27/02/03) a la DNPYA solicitando instrucciones respecto del pedido de ESAMAR S.A. de reconsiderar el pedido de embarcar un observador a bordo (Resolución CFP N° 5/03) por carecer de la infraestructura necesaria.
- 4.8.- Nota de ESAMAR S.A. (26/02/03) solicitando suspensión aprobación proyectos que igualen su puntaje y que hayan sido privilegiados con su inclusión en el cupo de 15 poteros locados a casco desnudo.
- 4.9.- Nota de SEA FISH S.A. (27/02/03) solicitando que no se adjudiquen los permisos de pesca de los quince mejores proyectos de fletamento hasta que no se



ACTA CFP N° 12/2003

clarifique el puntaje que le fuera atribuido por la DNPYA. Exp. S01:0265034/02: Nota DNPYA (28/02/03) remitiendo actuaciones para que CFP considere formalmente el recurso interpuesto por la empresa contra la decisión del CFP de no aprobar el proyecto presentado para locar dos buques poteros a casco desnudo.

4.10.- Cumplimiento de las resoluciones reglamentarias de la explotación del recurso calamar con buques poteros.

5) VIEIRA TEHUELICHE:

5.1.- Nota de la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (5/02/03) sobre Resolución CFP N° 2/03 reglamentaria de la explotación de vieira tehuelche (*Aeuipecten tehuelchus*).

6) TEMAS VARIOS:

6.1.- Oficio judicial (10/12/02 ingresado 27/12/02) en los autos "ALLELOCCIC SA C/SAGPyA S/Contencioso administrativo (Expte. 49.866)" solicitando copia certificada de documentación vinculada con el informe de auditoría de los permisos de pesca realizado por la UBA. (Distribuido en carpeta del 8 - 9 y 15 - 16 de enero)

6.2.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (21/01/03) informando la nómina de autoridades de la Comisión Directiva.

6.3.- Nota DMdP N° 299 (29/01/03) adjuntando nota con los resultados de la reunión realizada el 21 de enero del corriente por la Comisión Reguladora de Control representativa del Cuerpo de Inspectores Nacionales de Pesca Mar del Plata.

6.4.- Otros.

6.4.1.- Nota del Director de Fauna Silvestre del MDS, Lic. Oscar Padin, (3/03/03) sobre el estado de avance del Proyecto Consumo Institucional de Pescado.

1) INIDEP:

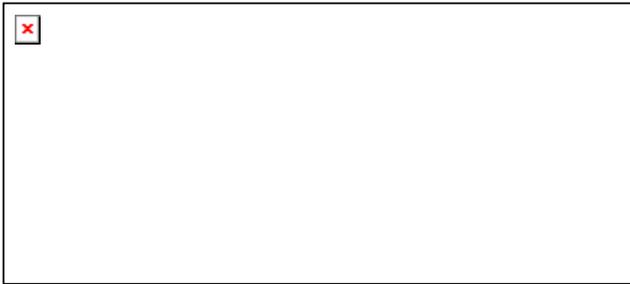
1.1.- Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*):

1.1.1.- Nota INIDEP N° 0284 (26/02/03) adjuntando Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra N° 3/03: "Informe del Observador Benzina Tomás a bordo del b-p ECHIZEN MARU – Marea 69/02"

1.1.2.- Nota INIDEP N° 0310 (5/03/03) adjuntando Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra N° 4 /03: "Informe del Observador Glavina Walter a bordo del b-p SAN ARAWA II – Marea 72/02".

Se reciben los informes de referencia para ser analizados por los Sres. Consejeros.

A continuación, se decide por unanimidad solicitar a la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra que envíe, antes del día 25 de marzo próximo, un informe con toda la información procesada y las



ACTA CFP N° 12/2003

recomendaciones pertinentes a fin que el CFP pueda adoptar decisión en el marco de la Resolución CFP N° 17/02.

Asimismo, que se requiera a dicha Comisión que se arbitren los medios para que se corrijan las dificultades señaladas en el informe del punto 1.1.1.

2) CUOTIFICACION.

2.1.- Resolución CFP N° 10/02

Dado que aún está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la Resolución CFP N° 10/02, se decide por unanimidad reiterar los términos expresados en el Acta CFP N° 2/03:

*“Se recuerda que aún está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la Resolución CFP N° 10/02, a través de la cual se requirió a la Autoridad de Aplicación que estableciera mediante acto administrativo la nómina de los titulares de buques pesqueros y las respectivas capturas legales totales definitivas por buque de las especies merluza común (*Merluccius hubbsi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), polaca (*Micromesistius australis*) y del resto de las especies, obtenidas entre los años 1989 y 1996, incluidas las capturas legales que hubieran recibido los buques por transferencias de permisos de pesca.*

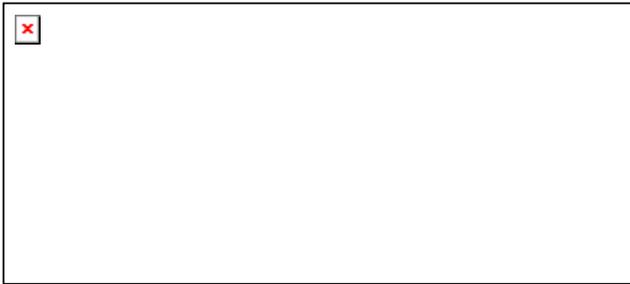
En consecuencia se decide por unanimidad reiterar los pedidos realizados en las Actas CFP N° 32/02, 33/02, 34/02 y 37/02.”

Por último el CFP manifiesta que la dilación en el cumplimiento de la Resolución CFP N° 10/02 y de la reinscripción de los permisos de pesca conforme al artículo 71 de la ley de pesca impiden que el mismo pueda continuar con el proceso de cuotificación en marcha.

3) FONAPE:

3.1.- Información remitida por la Delegación III DGA Cr Guillermo SEILER con la recaudación y transferencias realizadas en la cuenta FONAPE al 31/12/02. Memo CFP-Contable N° 1/03. Análisis de la información suministrada.

Se recuerda que la información de referencia ha sido tomada en cuenta en la distribución de recursos que se efectuara en el Acta CFP N° 11/03.



ACTA CFP N° 12/2003

3.2.- Nota INIDEP N° 0136/03 (27/01/03) adjuntando Presupuesto INIDEP 2003, por inciso y por Fuente de Financiamiento y Presupuesto INIDEP comparativo con 2002.

Se recuerda que el presupuesto de referencia también ha sido tomado en cuenta en la decisión del acta pasada.

3.3.- Nota INIDEP N° 0210 (6/02/03) adjuntando copia de nota a la SAGPyA y proyecto de resolución sobre pago compensación por embarque.

Se reitera la vocación de este Consejo de asistir a la resolución de la problemática que está planteando el INIDEP con el objetivo primario de avanzar en la realización de las campañas de investigación.

3.4.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (11/02/03) adjuntando Nota INIDEP N° 200/03 a la Delegación de Administración de la SAGPyA solicitando transferencia de fondos.

Se recuerda que la nota de referencia fue tenida en cuenta en el Acta CFP N° 11/03.

3.5.- Memorando CFP-CONTABLE N° 02 (12/02/03) sobre presupuesto y gastos del INIDEP.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

3.6.- Nota DNPYA N° 543/03 (21/02/03) solicitando información referida a la Causa N° 10.326/02 “ SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA S/ DELITO DE ACCION PUBLICA” Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, a cargo del Juez Federal Dr. Jorge A. URZO.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se requiere al CFP un informe respecto de la distribución de los fondos ingresados por el FO.NA.PE. durante el año 2001.

Sobre el particular se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se de respuesta al requerimiento, manifestando además que dicha información se encuentra disponible en las Actas del CFP cargadas en sitio web del CFP. Por otra parte, que se recuerde que según lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 24.922 el FO.NA.PE. es administrado por la Autoridad de Aplicación con intervención del CFP.

3.7.- Nota SSP N° 226 (5/03/03) elevando necesidades financieras de la SSPyA período marzo-junio 2003.



ACTA CFP N° 12/2003

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad responder que ya fueron asignados fondos a la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 11/03, que se agradece el envío de la documentación solicitada a principios de año por el CFP y que del análisis de la misma se desprende que el monto requerido excede las posibilidades de asignar recursos en función de la previsión de ingresos que normalmente han sido asignados a la Autoridad de Aplicación en el marco del artículo 45 de la Ley N° 24.922. Esta previsión está vinculada no solamente a la recaudación del FO.NA.PE sino también al tope presupuestario correspondiente.

Sin embargo, es importante destacar que la colaboración y gestión que realice la Autoridad de Aplicación para ampliar las cuotas de caja disponibles para la distribución de recursos del FO.NA.PE. permitirá suministrar los fondos que el Consejo decida asignar en virtud de las necesidades que se plantean ante el CFP por parte de todos los sectores de la administración pesquera.

Asimismo, el CFP quiere manifestar en esta oportunidad su preocupación por la falta de recursos para el normal funcionamiento de la SSPyA en función del pedido que ésta ha formulado y las posibilidades de atenderlo. Por esta razón, solicita a esa dependencia que se informe cuáles son las gestiones y trámites que está realizando para obtener financiamiento de otras fuentes a fin de normalizar esta situación, sobre todo en las necesidades que surgen para llevar adelante un adecuado control, cuestión que ha sido reiteradamente solicitada por el CFP.

4) CALAMAR:

4.1.- Nota de LIYA S.A. (4/02/03) solicitando reemplazar a cualquier proyecto aprobado en Actas CFP N° 48 y 49 de 2002 que haya incumplido la Resolución CFP N° 3/03 con su buque potero MINTA. Nota LIYA S.A. (19/02/03) denunciando irregularidades en cumplimiento proyectos aprobados en el marco de la Resolución SAGPyA 195/02, solicitando baja proyectos y autorización incorporación buque potero.

Tomado conocimiento de las notas de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda al administrado manifestando que el proyecto de LIYA S.A. (Exp. S01:0263430/02) ha sido calificado en el Acta CFP N° 49/02 con 38 puntos y que eventualmente podrá ser considerado en caso de producirse una nueva vacante, con igual tratamiento al establecido por el CFP en el punto 1) del Acta CFP N° 8/03.

4.2.- Recurso de reconsideración de UNIVPESCA S.A. (4/02/03 ingresado el 10/02/03) contra la Resolución CFP N° 3/03. Memo CFP-AL N° 8/03.



ACTA CFP N° 12/2003

Tomado conocimiento de recurso e informe de referencia se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Suplente del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del Consejo Federal Pesquero (CFP), a efectos de comunicarle la decisión que el Cuerpo adoptara en relación al recurso de reconsideración ingresado el 10 de febrero del corriente (Registro CFP N° 98/2003) que planteara contra la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 3, de fecha 30 de enero de 2003.

En dicha presentación, solicita textualmente en su anteuúltimo párrafo “..... que se deje sin efecto la Resolución N° 3/03, que se aplique en todas sus partes la Resolución N° 195/02, que se dejen sin efecto los proyectos presentados en el marco de la Resolución que no hayan incorporado sus buques antes del 1° de febrero de 2003, que en consecuencia se procedan a aprobar los proyectos presentados en el marco de la locación de buques a casco desnudo, hasta completar el número de 19 buques poteros autorizados por el Consejo Federal Pesquero para ingresar al caladero”.

En tal sentido, el Cuerpo reafirma la potestad para el dictado de la Resolución CFP N° 3/03 por las motivaciones expresadas en los considerandos de la norma, a cuyos términos este Cuerpo se remite, por lo que se rechaza la petición de dejar sin efecto la Resolución mencionada.

Respecto de la petición de aprobar los proyectos presentados en el marco de la locación de buques a casco desnudo (Resolución SAGPyA N° 134/02), se reproducen a continuación los artículos 1° y 2° de la Resolución CFP N° 4/03:

“ARTICULO 1°.- Habilitase un cupo máximo de QUINCE (15) buques poteros para ser incorporados al REGISTRO ESPECIAL DE PROYECTOS PESQUEROS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESPECIE CLAMAR (ILLEX ARGENTINUS) MEDIANTE LA LOCACION DE BUQUES EXTRANJEROS A CASCO DESNUDO EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL, creado por el artículo 1° de la Resolución N° 734 de fecha 5 de octubre de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación deberá aplicar el cupo establecido en el artículo 1° de la presente a los buques de los proyectos calificados por la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, en el marco de la Resolución N° 134 de fecha 1° de octubre de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, en el orden de su puntaje obtenido, siendo el puntaje mínimo a considerar 13 puntos.”

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO le notifica que la presente resolución del recurso de reconsideración agota las instancias administrativas.

Sin otro particular, reciba usted los atentos saludos del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.”



4.3.- Nota DMdP N° 511 (17/02/03) adjuntando recurso de reconsideración de ARGENPESCA S.A. contra la Resolución CFP N° 3/03.

Tomado conocimiento de la nota y recurso de referencia se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Suplente del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del Consejo Federal Pesquero (CFP), a efectos de comunicarle la decisión que el Cuerpo adoptara en relación al recurso de reconsideración ingresado el 18 de febrero del corriente (Registro CFP N° 118/2003) que planteara contra la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 3, de fecha 30 de enero de 2003.

En dicha presentación, solicita textualmente en su anteúltimo párrafo “..... que se deje sin efecto la Resolución N° 3/03, que se aplique en todas sus partes la Resolución N° 195/02, que se dejen sin efecto los proyectos presentados en el marco de la Resolución que no hayan incorporado sus buques antes del 1° de febrero de 2003, que en consecuencia se procedan a aprobar los proyectos presentados en el marco de la locación de buques a casco desnudo, hasta completar el número de 19 buques poteros autorizados por el Consejo Federal Pesquero para ingresar al caladero”.

En tal sentido, el Cuerpo reafirma la potestad para el dictado de la Resolución CFP N° 3/03 por las motivaciones expresadas en los considerandos de la norma, a cuyos términos este Cuerpo se remite, por lo que se rechaza la petición de dejar sin efecto la Resolución mencionada.

Respecto de la petición de aprobar los proyectos presentados en el marco de la locación de buques a casco desnudo (Resolución SAGPyA N° 134/02), se reproducen a continuación los artículos 1° y 2° de la Resolución CFP N° 4/03:

“ARTICULO 1°.- Habilitase un cupo máximo de QUINCE (15) buques poteros para ser incorporados al REGISTRO ESPECIAL DE PROYECTOS PESQUEROS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESPECIE CLAMAR (ILLEX ARGENTINUS) MEDIANTE LA LOCACION DE BUQUES EXTRANJEROS A CASCO DESNUDO EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL, creado por el artículo 1° de la Resolución N° 734 de fecha 5 de octubre de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación deberá aplicar el cupo establecido en el artículo 1° de la presente a los buques de los proyectos calificados por la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, en el marco de la Resolución N° 134 de fecha 1° de octubre de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, en el orden de su puntaje obtenido, siendo el puntaje mínimo a considerar 13 puntos.”

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO



ACTA CFP N° 12/2003

le notifica que la presente resolución del recurso de reconsideración agota las instancias administrativas.

Sin otro particular, reciba usted los atentos saludos del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.”

4.4.- Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.(27/01/03) remitida al Ing. Jorge Riobó solicitando colaboración para elaborar un proyecto de pesca experimental de carácter comercial del calamar loligo (*Loligo sampaulensis*).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se plantea la necesidad de elaborar un proyecto de pesca experimental de carácter comercial, con la supervisión del INIDEP, para la pesca de calamar loligo, especie subexplotada, con malla adecuada, debido a que la malla autorizada no es viable por la capacidad de escape de la especie.

Sobre el particular se decide por unanimidad requerir al INIDEP que brinde su opinión sobre la viabilidad de explotación del calamar loligo, la zona involucrada, la época del año en la que la captura es recomendable y la modalidad de esta pesquería (arte de pesca, tipo de buque, etc.), a efectos de proyectar una posible prospección y eventualmente habilitar un registro para la explotación de esta especie.

4.5.- Copia de Nota de CAPA (13/02/03) a la SAGPyA sobre incorporación de buques poteros al caladero. Nota CAPA N° 176 (24/02/03) formulando recurso administrativo y jerárquico en subsidio con relación a Resolución CFP N° 4/03.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad elaborar una respuesta para la próxima reunión.

4.6.- Nota DMdP N° 635 (26/02/03) adjuntando nota de la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (21/02/03) rechazando lo dispuesto por la Resolución CFP N° 4/03 y solicitando su derogación.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

4.7.- Copia Nota INIDEP N° 0288 (27/02/03) a la DNPYA solicitando instrucciones respecto del pedido de ESAMAR S.A. de reconsiderar el pedido de embarcar un observador a bordo (Resolución CFP N° 5/03) por carecer de la infraestructura necesaria.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad solicitar a la DNPYA que informe cuál es la situación al respecto y qué acciones se han seguido para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.



ACTA CFP N° 12/2003

4.8.- Nota de ESAMAR S.A. (26/02/03) solicitando suspensión aprobación proyectos que igualen su puntaje y que hayan sido privilegiados con su inclusión en el cupo de 15 poteros locados a casco desnudo.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad trasladar el tratamiento de la misma para la próxima reunión del CFP.

4.9.- Nota de SEA FISH S.A. (27/02/03) solicitando que no se adjudiquen los permisos de pesca de los quince mejores proyectos de fletamento hasta que no se clarifique el puntaje que le fuera atribuido por la DNPYA. Exp. S01:0265034/02: Nota DNPYA (28/02/03) remitiendo actuaciones para que CFP considere formalmente el recurso interpuesto por la empresa contra la decisión del CFP de no aprobar el proyecto presentado para locar dos buques poteros a casco desnudo.

Se toma conocimiento de la nota y actuaciones de referencia y se decide por unanimidad devolver las mismas a la DNPYA para que la misma resuelva ratificando o rectificando la calificación del acto preparatorio del proyecto presentado por la firma SEA FISH S.A. para locar dos buques poteros a casco desnudo, y proceda de acuerdo a lo reglado por los artículos 2° y 3° de la Resolución CFP N° 4/03, cumplido lo cual reenvíe los actuados al CFP.

4.10.- Cumplimiento de las resoluciones reglamentarias de la explotación del recurso calamar con buques poteros.

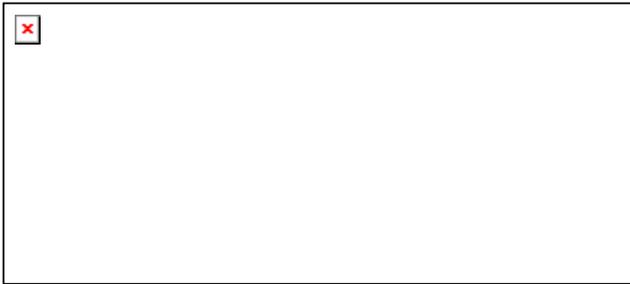
Por unanimidad se decide solicitar a la DNPYA que informe cuál ha sido el cumplimiento de los compromisos asumidos en todos los proyectos aprobados en el marco de las resoluciones reglamentarias de la explotación del recurso calamar con buques poteros, con el detalle de los sumarios instruidos, las sanciones aplicadas, los casos de reincidencias y toda otra información que considere de importancia.

5) VIEIRA TEHUELCHÉ:

5.1.- Nota de la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (5/02/03) sobre Resolución CFP N° 2/03 reglamentaria de la explotación de vieira tehuelche (*Aequipecten tehuelchus*).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que se elaborará un proyecto de respuesta para la próxima reunión.

6) TEMAS VARIOS:



ACTA CFP N° 12/2003

6.1.- Oficio judicial (10/12/02 ingresado 27/12/02) en los autos “ALLELOCCIC SA C/SAGPyA S/Contencioso administrativo (Expte. 49.866)” solicitando copia certificada de documentación vinculada con el informe de auditoría de los permisos de pesca realizado por la UBA. (Distribuido en carpeta del 8 - 9 y 15 - 16 de enero)

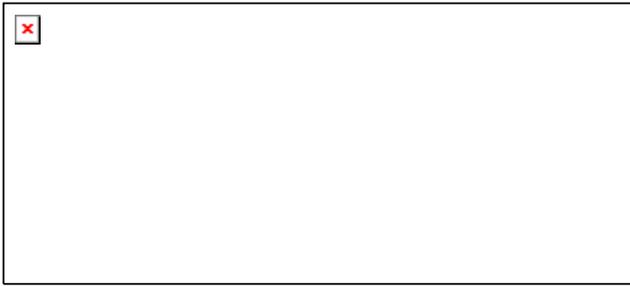
Se toma conocimiento del oficio de referencia y se decide por unanimidad responder el mismo en los términos que se exponen a continuación:

“SEÑOR JUEZ FEDERAL
JUZGADO FEDERAL N° 2
DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA
Dr. D. Eduardo Pablo Jiménez
S / D”

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de suplente del señor Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a fin de dar respuesta al Oficio que con fecha 10 de diciembre de 2003 V.S. girara a este Cuerpo requiriendo el envío de diversa información vinculada con los autos “ALLELOCCIC SA c/SAGPyA s/contencioso administrativo EXPTE. 49866)”, que tramitan ante el Juzgado Federal a su cargo.

En el marco reseñado anteriormente, la presente se integra de la siguiente información y aclaraciones pertinentes:

- 1) Copia fiel del Acta del Consejo Federal Pesquero N° 8/99;
- 2) Respecto de la requisitoria de fotocopia certificada de las disposiciones que determinaron la creación de la Comisión Revisora de Expedientes de Permisos de Pesca, actuante en el marco del Equipo de Trabajo de Organización y Funcionamiento del Registro de Pesca (Disposiciones Nros. 5/99, 7/99, 9/99 y 10/99) se informa que no obran las mismas en este organismo, al haber sido dictadas por organismos dependientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
- 3) En relación con las Resoluciones Nros. 514/2000, 965/2000, 73/2001 y 16/2001, se informa a V.S. que tales normativas no fueron dictadas por este Cuerpo, sino por la Subsecretaría de Pesca de la Nación y por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, respectivamente; se adjunta en consecuencia copia simple de las mismas, obtenidas de la página web del Centro de Información del Ministerio de Economía (infoleg.mecon.gov.ar).
- 4) En relación a una copia certificada del informe final realizado por la Universidad de Buenos Aires, se adjunta a la presente reproducción de un disco compacto en poder del Consejo Federal Pesquero de las actuaciones solicitadas, informándose que el disco compacto aludido es la única documentación obrante en este Consejo y que la información obrante en el mismo no está autenticada. A mayor abundamiento, se informa que por nota CFP N° 362/2000 de fecha 6/12/2000, el CFP hubo de hacer



ACTA CFP N° 12/2003

entrega al Señor Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación Dr. Antonio Berhongaray del "Informe Final" correspondiente a la auditoría desarrollada en el marco del Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre la SAGPyA y la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES (UBA) recibido el 5/12/2000 y que, por Nota CFP N° 387/2000 del 28/12/2000 el CFP también hubo de hacer entrega del Informe Individual de los expedientes que fueran remitidos con posterioridad a la entrega del Informe Final recibido el 27/12/00. Por último por Nota CFP N° 388/2000 también del 28/12/2000 se emitió copia a la Intervención de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura. Se adjuntan copias fieles de las notas reseñadas anteriormente.

- 5) En relación a la Resolución 4/97 del Consejo Federal Pesquero mencionada en su oficio, se informa a V.S. que tal norma no fue emitida por este Cuerpo, ya que su creación bajo la actual conformación y funciones se originó en la Ley N° 24.922, promulgada el 6 de enero de 1998.

Sin otro particular, reciba V.S. los atentos saludos del Consejo Federal Pesquero."

6.2.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (21/01/03) informando la nómina de autoridades de la Comisión Directiva.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

6.3.- Nota DMdP N° 299 (29/01/03) adjuntando nota con los resultados de la reunión realizada el 21 de enero del corriente por la Comisión Reguladora de Control representativa del Cuerpo de Inspectores Nacionales de Pesca Mar del Plata.

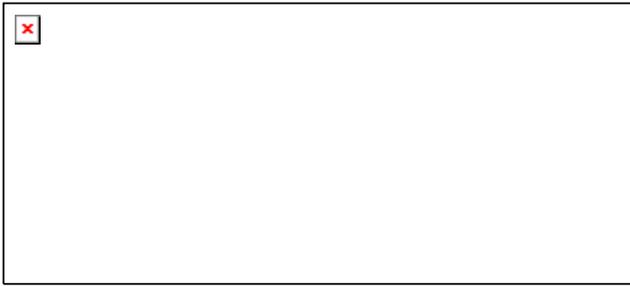
Se toma conocimiento de las notas de referencia.

6.4.- Otros.

6.4.1.- Nota del Director de Fauna Silvestre del MDS, Lic. Oscar Padin, (3/03/03) sobre el estado de avance del Proyecto Consumo Institucional de Pescado.

Se toma conocimiento de la nota del Director de Fauna Silvestre del MDS, Lic. Oscar Padin, informando el estado de avance del Proyecto Consumo Institucional de Pescado entre el INIDEP, la Provincia de Buenos Aires, el Municipio General Pueyrredón y esa Secretaría y solicitando al CFP el financiamiento del traslado de un representante de esa Secretaría a la ciudad de Mar del Plata para presenciar la prueba piloto que se realizará en el comedor "Hermana Marta".

Por unanimidad se decide autorizar el otorgamiento del pasaje y los viáticos correspondientes.



ACTA CFP N° 12/2003

6.4.2.- Langostino: Exp. S01: 0182946/02: Nota DNPYA N° 663 (4/03/03 ingresada el 5/03/03) informando lo actuado en el Taller para el Seguimiento del Comportamiento de la Especie Langostino en la Zona de Veda de Merluza en el Marco de la Resolución N° 153/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNPYA adjunta copia del Acta de reunión del Taller para el Seguimiento del Comportamiento de la Especie Langostino en la Zona de Veda de Merluza en el Marco de la Resolución N° 153/02 realizada el 24/02/03 en la sede de la SAGPyA de la que surge que se ha acordado la realización de una prospección de langostino en aguas nacionales bajo ciertas condiciones.

Asimismo obra en el expediente de referencia (fojas 456) un informe del INIDEP con recomendaciones para la realización de la misma.

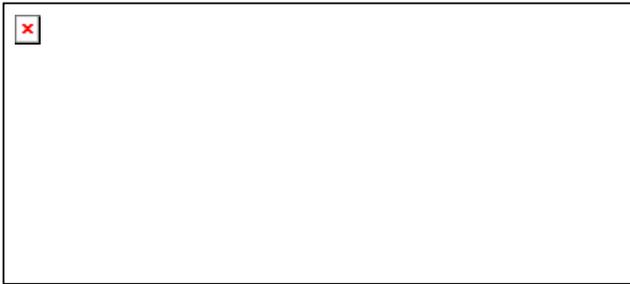
Sobre el particular, analizada la documentación, se decide por unanimidad autorizar la realización de la prospección en aguas nacionales bajo las siguientes condiciones:

- 1- Duración máxima de 5 días.
- 2- Que el INIDEP defina un número mínimo de buques a participar que garantice la realización de la prospección en un máximo de 5 días, requisito a cumplir en forma previa al inicio de la misma.
- 3- Los buques participantes deberán disponer:
 - Sistema de comunicación que garantice la transferencia diaria de la información recogida.
 - Balanza para peso de cajones de hasta 50 kg. con una precisión entre 100 y 250 gr, ubicada cerca del pozo o lugar de acumulación de captura.
 - Recipientes: número suficiente de cajones o canastos con capacidad entre 20 y 50 kg.

En caso que el resultado de la prospección implique la posibilidad de permitir una pesquería del langostino con baja incidencia de merluza común, la autorización respectiva quedará condicionada al efectivo funcionamiento del sistema de monitoreo satelital que permita un estricto seguimiento de la flota autorizada.

Además, la Autoridad de Aplicación deberá elevar a este Consejo un informe detallando el cumplimiento de las condiciones establecidas durante el año 2002 (Nota CFP N° 327/02) para la apertura de la zona.

Una vez obtenido por parte del CFP el informe de la prospección que se autoriza por la presente, asegurado el funcionamiento del sistema de control satelital y suministrada la información requerida en el párrafo anterior, se analizarán los pasos a seguir.



ACTA CFP N° 12/2003

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 12 y jueves 13 de marzo próximos en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 12 de marzo:

10:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 13 de marzo:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 hs. Sesión plenaria